



Resolución Jefatural No. 309 -2012-AGN/J

Lima, 09 OCT 2012

VISTO, el Informe N° 132-2012-AGN-ENA de la Escuela Nacional de Archiveros;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 25323, en el inciso d) de su artículo 5°, señala que uno de los fines del Archivo General de la Nación es "Organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de archivo";

Que, el Reglamento de la Ley N° 25323, en su artículo 18°, crea la Escuela Nacional de Archiveros (ENA), como órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación, en concordancia con el artículo 63° de la Ley N° 23384 (hoy derogada). El artículo 19° del mismo Reglamento establece que corresponde a la ENA la formación académica y capacitación de los profesionales en materia de archivo en el ámbito nacional, otorgando títulos de grado superior y a nombre de la Nación;

Que, el artículo 63 de la Ley N° 23384 establecía que "Los Institutos y Escuelas Superiores que ofrecen carreras que requieren una autorización de siete o más semestres académicos son creados o reconocidos por Decreto Supremo, según se originen por iniciativa del Estado o de personas de derecho privado. Dicho Decreto Supremo es expedido por conducto del Ministerio del Sector previo informe del Ministerio de Educación y aprueba los estatutos y determina el régimen académico, económico y de gobierno de éstas instituciones";

Que, el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, por medio del Informe N° 132-2012-AGN-ENA de fecha 13 de setiembre de 2012, hace de conocimiento que, ante las infructuosas gestiones en los Ministerios de Educación y Cultura para la formalización de la Escuela Nacional de Archiveros, *"ha visto por conveniente suspender temporalmente las clases correspondientes a la Carrera Profesional desde el día de ayer (12 de setiembre de 2012) hasta nuevo aviso"*. Además, recomendando se emita la Resolución Jefatural correspondiente a fin de ratificar su decisión. Asimismo, y que es pertinente y honesto se les devuelva el dinero a los alumnos que hayan pagado por concepto de matrícula a la fecha. Proponiendo que se brinde de manera gratuita el curso básico de archivos a los alumnos matriculados en el segundo ciclo de estudios, se les otorgue prioridad en la Bolsa de Trabajo que se registra en la Escuela Nacional de Archiveros y se contrate un especialista o consultor para la elaboración del "Expediente de Autorización de Funcionamiento" a presentarse ante el Ministerio de Educación;

Que, respecto a la devolución de dinero cancelado por los alumnos matriculados en el II ciclo de estudios, resulta conveniente se efectué dicha devolución con la oportunidad debida, por no haberse brindado la contraprestación consistente en ofrecer el servicio educativo, pues dicho pago es cancelado con antelación; conforme a lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 74.1 del Título IV: Protección del Consumidor en Productos o Servicios Específicos, Capítulo III: Productos o Servicios Educativos del Código de Protección y Defensa del Consumidor, dado mediante Ley N° 29571;

Que, a fin de evitar futuras atingencias que se interpongan contra la entidad, resulta atendible la suspensión de clases dispuesta por el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, cuya convocatoria al proceso de admisión se aprobó mediante Resolución Jefatural N°463-2011-AGN/J de fecha 09 de diciembre de 2011;

Que, la suspensión realizada por el Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros es de naturaleza indefinida;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Escuela Nacional de Archiveros:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la suspensión indefinida de las clases de la Carrera de Profesional en Archivo de la Escuela Nacional de Archiveros, a partir del 12 de septiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Oficina Financiera a realizar la devolución del dinero que por concepto de matrícula del ciclo 2012-II cancelaron los alumnos de la Carrera de Profesional en Archivo de la Escuela Nacional de Archiveros.

Artículo Tercero.- Encargar al Director Nacional de la Escuela Nacional de Archiveros, efectuar las acciones pertinentes para la elaboración del expediente de autorización de funcionamiento de la Escuela Nacional de Archiveros y canalizarlo a las instancias respectivas, y demás acciones que permitan regularizar la situación legal de la Escuela Nacional de Archiveros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional